



**FISCALÍA**  
MILITAR Y POLICIAL

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL  
MILITAR Y POLICIAL  
FISCALÍA GENERAL PENAL MILITAR Y POLICIAL**

**DIRECTIVA No. 002/UAEJPMP- FPMP**

- Para:** Juzgados y Fiscalías de la Justicia Penal Militar y Policial
- De:** Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial  
Fiscal General Penal Militar y Policial.
- Asunto:** Gestión estadística y rendimiento judicial.

**Fecha:** 29 de noviembre de 2023

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 9 y 12 del artículo 8 del Decreto 312 de 2021<sup>1</sup>, la Oficina Asesora de Planeación tiene asignadas las funciones de:

*"Hacer seguimiento y evaluar el rendimiento estadístico de la Jurisdicción Especializada (...)" y "Asesorar y articular los indicadores y estadísticas que produzcan las áreas administrativa y jurisdiccional, así como el análisis e interpretación que sirvan como insumo para estudios sectoriales, la definición de políticas para la adecuada administración de justicia y la toma de decisiones en relación con la ubicación de los Despachos Judiciales".*

Fundado en lo anterior, debe realizar acciones encaminada a diseñar e implementar mecanismos que permitan: **i)** generar alertas tempranas para lograr las metas en materia de rendimiento judicial, **ii)** realizar estudios y análisis de cargas laborales soportados en información veraz, para que se adopten decisiones administrativas en los despachos,

---

<sup>1</sup> "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

---

**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**  
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)  
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia  
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

encaminadas a mejorar la administración de la Justicia Penal Militar y Policial, y **iii)** Hacer seguimiento al rendimiento estadístico de los despachos judiciales de la Jurisdicción Especializada.

En tal virtud, siendo la Administración de Justicia un servicio público esencial en un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho, donde debe prevalecer el derecho sustancial y los términos procesales se deben observar con diligencia, se diseñó la presente directiva de "Gestión estadística y rendimiento judicial".

## **1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer los lineamientos y estrategias para la gestión estadística y rendimiento judicial de la Justicia Penal Militar y Policial, con el propósito de mejorar la oferta judicial, la regularización de los términos procesales, mediante la utilización eficiente de los recursos disponibles y la implementación de un sistema de justicia transparente, eficaz, eficiente y respetuoso de las garantías judiciales, que goce de credibilidad y confianza de la comunidad nacional e internacional.

### **1.1. Objetivos Específicos**

1. Desarrollar estrategias que permitan mejorar la oportunidad y calidad del reporte de las estadísticas de los despachos judiciales.
2. Producir información consolidada de la gestión judicial con calidad y oportunidad para el análisis y la toma de decisiones que corresponda.
3. Realizar seguimiento al rendimiento de la Jurisdicción.
4. Adelantar acciones que permita la regularización de los términos procesales en los procesos adelantados por los despachos de la Jurisdicción que así lo requieran.
5. Mejorar la eficiencia Judicial mediante la reducción de los tiempos promedio de salidas efectivas de procesos de la jurisdicción.



## 2. MARCO NORMATIVO

TIPO	NÚMERO	AÑO	Descripción - Epígrafe
Constitución Política de Colombia		1991	Artículo 116. La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran Justicia. También lo hace la Justicia Penal Militar y la Jurisdicción Agraria y Rural. (...)
Ley	522	1999	Artículo 221. De las conductas punibles cometidas por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar. Tales Cortes o Tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro. (...) "Por medio de la cual se expide el Código Penal Militar" - Sistema Inquisitivo (escritural).
Ley	599	2000	"Por la cual se expide el Código Penal."
Ley	906	2004	"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal"
Ley	1407	2010	"Por la cual se expide el Código Penal Militar"- Sistema Penal Oral Acusatorio "Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción
Ley	1765	2015	

**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023



TIPO	NÚMERO	AÑO	Descripción - Epígrafe
			<i>Especializada y se dictan otras disposiciones"</i>
Decreto	312	2021	"Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"
Resolución	000010	2022	"Por la cual se adopta la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"
Resolución	000080	2023	"Por la cual se establecen los lineamientos institucionales para la presentación del reporte estadístico de los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial, y se dictan otras disposiciones"
Resolución	000548	2023	"Por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución No. 000080 del 13 de febrero de 2023"
Directiva	001	2022	"Criterios para la descongestión judicial"
Directiva	001	2023	"Regularización de la carga de los despachos judiciales"

### 3. CONCEPTOS RELEVANTES

- **Análisis y simplificación de procesos:** Estrategia implementada por la administración pública dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional (MIPG), a partir del cual se generan acciones encaminadas a reducir el flujo de actividades de forma que se obtengan resultados al menor costo y con más agilidad.
- **Atento recordatorio:** Comunicación oficial dirigida a los despachos, que se genera cuando del informe estadístico se identifican posibles situaciones de anormalidad en el trámite procesal, invitándolo a regular esta disfuncionalidad en las oportunidades perentorias que prevé la Ley y a establecer un plan de regulación y mejora en procura de una eficiente administración de justicia.

**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

- **Calidad del dato:** Se refiere a que la información reportada por los despachos en los informes estadísticos debe ser exacta, veraz, actual y consistente.
- **Consistencia del dato:** Se refiere exigencia en la uniformidad, coherencia, confiabilidad de la información reportada en los reportes estadísticos de los despachos, para mantener su integridad, estabilidad y solidez respecto al desarrollo de los casos a cargo de la Justicia Penal Militar y Policial.
- **Proceso judicial:** Conjunto de actos concatenados y regulados por la legislación procesal que, con o sin la intervención de otras personas, se desarrolla por órganos jurisdiccionales de cualquier orden (civil, penal, contencioso-administrativo, laboral, militar, etc.), sirviéndoles de cauce formal para conocer un asunto controvertido y emanar, válidamente y en el ámbito de su competencia, una resolución final jurídicamente fundada sobre el mismo, que suele adoptar la forma de sentencia<sup>2</sup>. Para la presente directiva cuando se haga uso de la noción se referirá tanto a la indagación preliminar, investigación formal, sumario, caso o noticia criminal (Nunc) que está en conocimiento de los despachos de la Justicia Penal Militar y Policial.
- **Desacumulación de procesos:** Se refiere a que los egresos se mantienen por encima de los que ingresan, lo que permite disminuir el inventario inicial de procesos a cargo de un despacho.
- **Eficiencia Judicial:** Atención y resolución de procesos de manera imparcial, en cumplimiento de la norma y términos señalados en esta, con el uso de recursos disponibles para cubrir el máximo de necesidades; lo anterior enfocado en un proceso de toma de decisiones y principios de transparencia, legalidad y oportunidad.
- **Egresos:** Actuaciones que se reportan en los informes estadísticos o el sistema misional y marcan para el despacho la salida del proceso, bien sea al generar el tránsito procesal de una etapa a

---

<sup>2</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.<sup>a</sup> ed., [versión 23.6 en línea]. <https://dle.rae.es> [27 de septiembre de 2023]



otra, la remisión a otro despacho por competencia funcional o con ocasión a la salida efectiva de éste.

- **Impulso procesal:** Actividad desarrollada por el operador judicial o los sujetos procesales que permite avanzar en el proceso sin distinción de la etapa procesal en que se encuentre.
- **Operador judicial:** Funcionario judicial cuyo ejercicio profesional está ligado al desarrollo procesal y la consecución de una resolución jurisdiccional<sup>3</sup>.
- **Prescripción:** "*(...) institución de orden público, en virtud de la cual el Estado cesa su potestad punitiva -ius puniendi- por el cumplimiento del término señalado en la respectiva ley. Dicho fenómeno ocurre cuando los operadores jurídicos dejan vencer el plazo señalado por el legislador para el ejercicio de la acción penal sin haber adelantado las gestiones necesarias tendientes a determinar la responsabilidad del infractor de la ley penal.*" (Sentencia C - 416 de 2002. M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández).
- **Salidas efectivas:** Decisiones que se profieren en cada proceso, acorde a la situación fáctica y jurídica, siempre procurando alcanzar los fines del proceso penal, teniendo presente el término legal para cada etapa procesal.

En la Ley 522 de 1999, hace referencia a las figuras propias del proceso (i) por considerar que la competencia corresponde a otra jurisdicción de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 5, 264 y 273 de la Ley 522 de 1999; (ii) mediante auto inhibitorio conforme el artículo 458 de la Ley 522 de 1999; (iii) por cesación de procedimiento según lo establecido en el artículo 231 en consonancia con los artículos 554 y 558 de la Ley 599 de 2000; o (iv) en etapa de juicio o Corte Marcial por sentencia ejecutoriada, artículo 573 concordante con el artículo 579 de la Ley 522 de 1999.

En la Ley 1407 de 2010, está representado en: (i) por considerar que la competencia corresponde a otra jurisdicción de conformidad

<sup>3</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.6 en línea]. <https://dle.rae.es> [27 de septiembre de 2023]



con lo señalado en los artículos 3, 5, 275 No. 1 (ii) archivo de la actuación de que trata el artículo 255 ibídem, (iii) preclusión – artículo 474 y ss, (iv) sentencias condenatorias ejecutoriadas por aceptación de cargos, preacuerdos o negociaciones– artículo 441, 451, 493(v) sentencias condenatorias o absolutorias ejecutoriadas en corte marcial artículo 587 y ss.

- **Tablero de Control:** Herramienta gerencial que tiene por objetivo principal presentar el estado actual de la carga judicial, de gestión y datos estadísticos consolidados de los procesos de la Justicia Penal Militar y Policial, tanto de forma general como por despacho.
- **Ranking:** Clasificación de mayor a menor, útil para establecer criterios de valoración<sup>4</sup>.

#### 4. DIAGNOSTICO SITUACIONAL

Producto de la jornada de planeación estratégica convocada por la Oficina Asesora de Planeación en año 2021, se realizó el análisis de contexto interno de la Entidad donde se identificaron las principales expectativas, aportes y acciones de mejora que han servido para la construcción de los procesos administrativos dirigidos al ejercicio de las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

En ese sentido, sustentado en el análisis de las encuestas aplicadas, se determinó que las principales oportunidades de mejora se relacionan con: (i) equilibrio en la carga laboral en los despachos, (ii) implementación de herramientas digitales para las actuaciones judiciales, y (iii) gestión del conocimiento para optimizar los procesos y procedimientos en la Jurisdicción Penal Militar y Policial.

A partir de lo anterior, con el objeto de determinar acciones por abarcar estas prioridades institucionales y, establecer lineamientos y estrategias que permitan fortalecer la atención eficiente a la demanda de administración de justicia en la jurisdicción, la Oficina Asesora de Planeación identificará la carga laboral sobre la cual se aplicarán los lineamientos que se establecen en la presente directiva, para lo cual

<sup>4</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.6 en línea]. <https://dle.rae.es> [27 de septiembre de 2023]

mostrará a continuación la fluctuación de ésta en el esquema procesal de la Ley 522 de 1999, entre 2011 a la fecha, y la reportada por el Sistema Penal Oral Acusatorio desde que inició su implementación por fases territoriales el 01 de julio de 2022 en Bogotá D.C. <sup>5</sup>.

#### 4.1. Carga judicial procesos Ley 522 de 1999 – Sistema Inquisitivo

De acuerdo con los consolidados estadísticos, la carga judicial reportada por los despachos de la Ley 522 de 1999 de 2011 a 31 de octubre de 2023, es la siguiente:



Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJMPM. Consolidado estadístico corte 31 de agosto de 2023

De lo anterior, se evidencia que del periodo analizado en las vigencias 2011 y 2017 que cerraron con 15.972 y 15.838 procesos, respectivamente, se registró la menor carga respecto del promedio identificado por año de 17.722 procesos.

Asimismo, desde el 2017 y al cierre de 2022 se presentó un incremento en la carga representada en el 27%; el cual conforme la cifra registrada al 31 de octubre de 2023 ha presentado una tendencia a la baja en 16 %.

<sup>5</sup> Decreto 1768 de 2020 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.2 del Título 2 "Adaptación de medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar", del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"

**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**

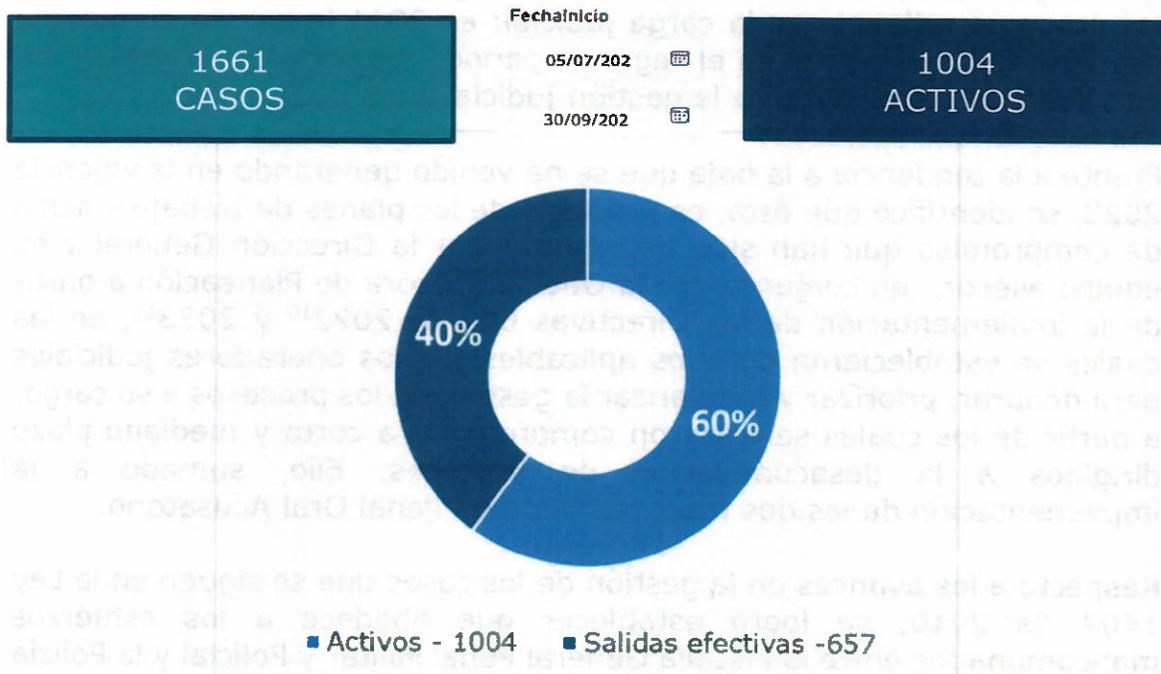
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

#### 4.2. Carga judicial procesos Ley 1407 de 2010 - Sistema Penal Oral Acusatorio

En cuanto al Sistema Penal Oral Acusatorio – SPOA – dispuesto en la Ley 1407 de 2010<sup>6</sup>, conforme al cronograma de implementación establecido en el Decreto 1768 de 2020<sup>7</sup>, la carga reportada por los despachos que operan bajo este esquema procesal es la siguiente:



**Gráfico 4. Fuente:** Oficina Asesora de Planeación. Consolidados Estadísticos despachos Ley 1407 de 2010.

De lo anterior, se evidencia que en el Sistema Pena Oral Acusatorio se han recibido 1661 denuncias, encontrándose activos 1004 casos, con una salida efectiva representada en el 40% que corresponden a 657 gestionados.

<sup>6</sup> "Por la cual se expide el Código Penal Militar"- Sistema Oral Acusatorio

<sup>7</sup> "Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.2 del Título 2 "Adaptación de medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar", del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

### 4.3. Conclusiones:

De los datos que se registran en los dos esquemas procesales que coexisten en la jurisdicción, se procedió a identificar las causas que generaron la disminución de ésta en la Ley 522 de 1999 en los años 2011 y 2017, logrando establecer que en las vigencias 2011 y del 2014 al 2017 la entonces Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar como dependencia interna del Ministerio de Defensa Nacional, implementó estrategias que permitieron incrementar la gestión y desacumulación de los procesos reflejada en la carga judicial; en 2011 la puesta en marcha del "Plan de impulso"<sup>8</sup> y en el segundo periodo mencionado la realización de visitas de seguimiento a la gestión judicial a los despachos<sup>9</sup>.

Frente a la tendencia a la baja que se ha venido generando en la vigencia 2023, se identificó que ésta, es producto de los planes de trabajo y actas de compromiso que han sido impulsadas por la Dirección General y su equipo asesor, en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación a partir de la implementación de las Directivas 001 de 2022<sup>10</sup> y 2023<sup>11</sup>, en las cuales se establecieron criterios aplicables por los operadores judiciales para depurar, priorizar y regularizar la gestión de los procesos a su cargo, a partir de los cuales se trazaron compromisos a corto y mediano plazo dirigidos a la desacumulación de procesos. Ello, sumado a la implementación de las dos fases del Sistema Penal Oral Acusatorio.

Respecto a los avances en la gestión de los casos que se siguen en la Ley 1407 de 2010, se logró establecer que obedece a los esfuerzos mancomunados entre la Fiscalía General Penal Militar y Policial y la Policía Judicial de la Policía Nacional (DIJIN -INTERPOL), resultado de la atención

<sup>8</sup> Plan de Impulso, mecanismo formalizado en el documento suscrito entre el Procurador General de la Nación, La Fiscal General de la Nación y el Ministro de Defensa Nacional el 13 de junio del 2012 que inició desde el mes de febrero del citado año, consistente en espacios de interlocución que permitieron a los funcionarios judiciales de ambas jurisdicciones determinar de común acuerdo su competencia en el conocimiento de algunos procesos adelantados por homicidio con algún tipo de denuncia o queja, obviando en algunos casos tener que recurrir a entablar colisión de competencia ante el Consejo Superior de la Judicatura; gestión conjunta que contó con el acompañamiento permanente del Ministerio Público como representante y garante de la sociedad.

<sup>9</sup> Estrategia a través de la cual un funcionario de la Dirección realizaba visita in loco, para realizar seguimiento de las investigaciones con más tiempo en el despacho, aquellas que durante los últimos seis meses no habían presentado desarrollo o movimiento procesal y las que presentaban situaciones especiales como agencias especiales de la Procuraduría General de la Nación, investigaciones paralelas con la jurisdicción ordinaria o queja de la ciudadanía, en las que se los titulares y secretarios generaron compromisos tangibles para el impulso de las investigaciones los cuales se registra en la estadística en un tiempo determinada y lograr la salida efectiva de las investigaciones. Informes plan de acción vigencia 2014 al 2017.

<sup>10</sup> Criterios para la descongestión judicial"

<sup>11</sup> "Regularización de la carga de los despachos judiciales"

**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

oportuna y eficiente de las investigaciones, gracias a las líneas orientadoras para el ejercicio de la acción penal dadas por el Fiscal General Penal Militar y Policial, su acompañamiento permanente a la labor que ejerce tanto a los Fiscales Delegados como a los investigadores destacados, así mismo a la creación e implementación del Comité Técnico Jurídico para la revisión de casos y los lineamientos establecidos para el servicio de investigación criminal.

Lo anterior, aunado a la bondad propia de la celeridad que permite el Sistema Penal Oral Acusatorio con la realización oportuna de las audiencias ante los Jueces de Control de Garantías y de Conocimiento.

Así las cosas, con el fin de dar continuidad a las buenas prácticas y resultados encontrados en la gestión judicial que se ve reflejada en la carga procesal de la Jurisdicción, es pertinente establecer e implementar estrategias y acciones cíclicas y permanentes que permitan mejorar la eficiencia judicial y regularización de la carga laboral.

## **5. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS**

### **5.1 Calidad y consistencia del Dato.**

De acuerdo con la "*Política de la Gestión de la Información Estadística V1*"<sup>12</sup>, resulta imperioso contar con información relevante, accesible, precisa, oportuna y comparable que satisfaga las necesidades, que corresponda con la realidad de cada despacho judicial, fortaleciendo la credibilidad, confiabilidad y transparencia en la producción de información estadística de los procesos penales que se adelantan en la Justicia Penal Militar y Policial.

En consecuencia, se tendrán en cuenta los lineamientos contemplados tanto en la precitada política, como en la Resolución No. 000080 del 2023<sup>13</sup> y aquellos actos administrativos que la modifiquen, adicionen, sustituyan o que se expidan para regular esta temática en particular.

<sup>12</sup> Aprobada en la sesión 06 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Entidad del 30 de noviembre de 2022.

<sup>13</sup> "Por la cual se establecen los lineamientos institucionales para la presentación del reporte estadístico de los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial, y se dictan otras disposiciones"

## 5.2 Regularización de Términos Procesales.

El operador judicial procurará la atención oportuna en los términos procesales, por lo que continuamente y a través de un ejercicio de autocontrol<sup>14</sup>, aplicará los siguientes criterios:

**5.2.1 Prescripción:** Se gestionarán con prioridad aquellos procesos a los que el funcionario judicial le debe aplicar este instituto jurídico, conforme las Leyes 522 de 1999, 599 de 2000, 1407 de 2010 y la jurisprudencia que lo desarrolla, contabilizando los términos para los hechos punibles instantáneos, desde el día de la consumación, y desde la perpetración del último acto, en los tentados o permanentes; y para las conductas de omisión éste comenzará a contabilizarse cuando haya cesado el deber de actuar; para el efecto se tendrán en cuenta tres escenarios:

**5.2.1.1. Procesos prescritos:** Se refiere aquellos procesos en los que por el paso del tiempo opera el fenómeno de la prescripción; evento en el cual el funcionario tendrá que adoptar, de forma inmediata, la decisión que corresponda, *“en virtud de la cual el Estado cesa su potestad punitiva -ius puniendi- por el cumplimiento del término señalado en la respectiva ley. Dicho fenómeno ocurre cuando los operadores jurídicos dejan vencer el plazo señalado por el legislador para el ejercicio de la acción penal sin haber adelantado las gestiones necesarias tendientes a determinar la responsabilidad del infractor de la ley penal”*<sup>15</sup>.

**5.2.1.2. Procesos próximos a prescribir:** Se refiere a los procesos que tienen próxima la fecha de prescripción. En este contexto se tendrá en cuenta un (1) año anterior a la fecha límite de prescripción, término para adoptar la decisión judicial a que haya lugar, bien sea porque el proceso tiene vocación de continuar con las etapas procesales subsiguientes o en el evento en que la decisión judicial sea objeto de recurso de alzada, la

<sup>14</sup> Glosario Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Versión 5. Junio de 2020. Departamento Administrativo de la Función Pública. *“Autocontrol: capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.”*

<sup>15</sup> Corte Constitucional [CC], mayo 28, 2002. M.P.: C. Vargas. Sentencia 416/02. (Colombia). Obtenido el 29 septiembre de 2023.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-416-02.htm>

**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

instancia superior pueda proferir sentencia, procurando la salida efectiva de los casos.

**5.2.1.3. Prescripción excepcional:** La Deserción es el tipo penal con mayor representación porcentual en la carga laboral de la Jurisdicción Castrense; la cual, la ley y la jurisprudencia le han determinado un término de prescripción excepcional que requiere un tratamiento diferenciado en el marco de la gestión judicial.

Conforme lo anterior, para los procesos que se adelanten bajo este delito se tendrán en cuenta aquellos casos en los que estando en etapa de investigación haya transcurrido 8 meses contados a partir de la fecha de comisión del delito, la audiencia de formulación de imputación o la ejecutoria de la Resolución de acusación según la naturaleza del proceso.

**5.2.2. Delitos con ocurrencia de los hechos de 2003 a 2022:** Se refiere a los procesos iniciados con ocasión de hechos ocurridos entre 2003 o antes y el 30 de junio de 2022, especialmente aquellos que han superado el término de indagación preliminar determinado en el artículo 455<sup>16</sup> de Ley 522 de 1999.

**Nota:** Los anteriores criterios serán aplicados por el operador judicial, sin perjuicio de los atentos recordatorios que se realicen a los despachos, especialmente cuando del tablero de control y consolidación de datos se evidencie la materialización de alguno de los criterios.

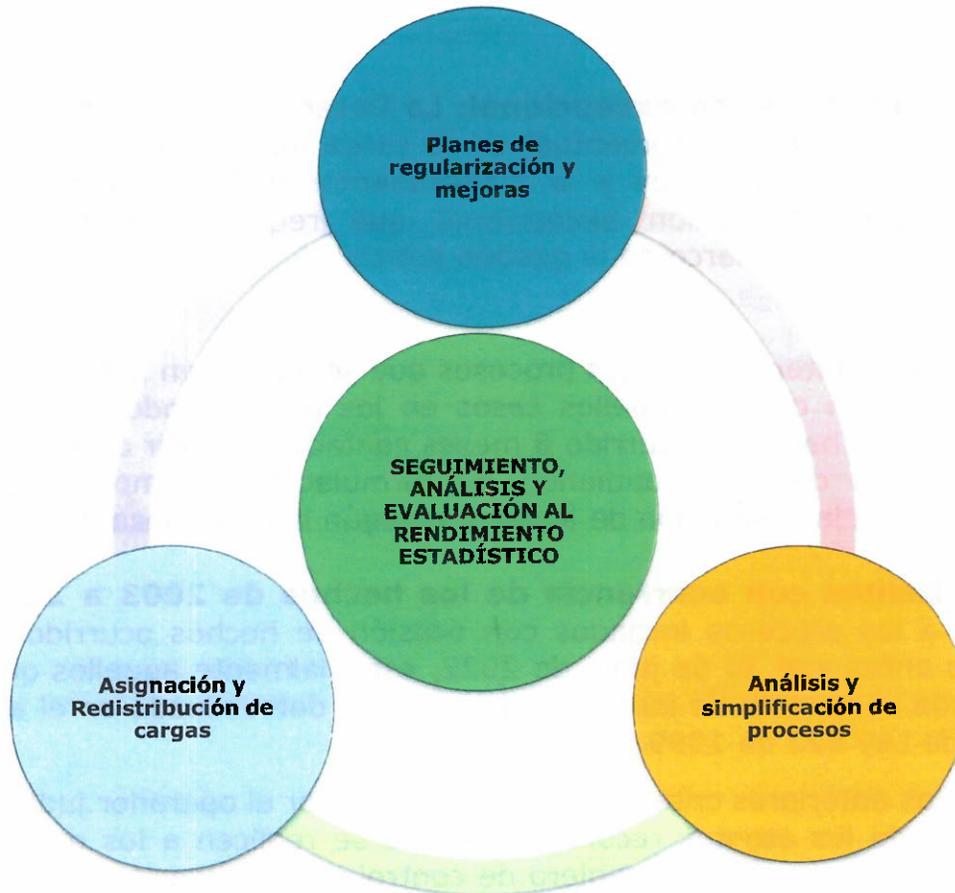
## 6. ESTRUCTURA TÉCNICA

Con la finalidad de tomar decisiones oportunas que contribuyan al buen funcionamiento y regularización de procesos de la Justicia Penal Militar y Policial, y en el marco de las funciones de la OAP, específicamente en la relacionada con *"Hacer seguimiento al rendimiento estadístico de la Jurisdicción especializada y de la gestión institucional en general,*

---

<sup>16</sup> Congreso de la República de Colombia (1999). Ley 599, Artículo 455. Término de la indagación preliminar. Cuando exista persona identificada, la indagación preliminar sólo podrá extenderse por un término máximo de dos (2) meses, vencido el cual el juez determinará, si es el caso, abrir investigación o dictar auto inhibitorio. Cuando no exista prueba de identificación o de individualización del posible autor y participe del hecho, el término máximo será de ciento ochenta (180) días.

consolidar los informes de gestión y presentarlos ante las instancias competentes”, ha diseñado el siguiente modelo de operación:



**Gráfico 5. Fuente propia – Modelo de gestión estadística y rendimiento judicial**

Este modelo se compone de un (1) eje de operación, articulado de tres (3) dimensiones orientadas a fortalecer las capacidades institucionales para mejorar la eficacia, eficiencia y efectividad de los despachos, las cuales se ejecutarán de forma independiente y completaría; por lo que la aplicación de una no excluye la implementación de otra en un mismo despacho. Para mayor comprensión a continuación se describe la implementación de cada elemento.

## **6.1. SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN AL RENDIMIENTO ESTADÍSTICO**

### **6.1.1. Generación de reportes estadísticos de los Despachos**

Se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución No. 000080 de 2023<sup>17</sup> y aquellos que la modifiquen, sustituyan o adicionen, por tanto, para la implementación de la presente directiva estará enmarcada en los formatos y formularios diseñados para capturar los datos de los procesos que adelanta en los despachos dentro de los esquemas procesales contenidos en las Leyes 522 de 1999 y 1407 de 2010.

En punto de los despachos de la Ley 1407 de 2010, mientras se estabiliza el Sistema Misional la Oficina Asesora de Planeación diseñara un formulario para capturar los datos estadísticos.

### **6.1.2. Validación de reportes estadísticos de los Despachos**

Para la validación de la información estadística producida y reportada mensualmente por los despachos, la Oficina Asesora de Planeación realizará la verificación de los datos de acuerdo con lo siguiente:

**6.1.2.1. Certificado de estadísticas mensuales:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución No. 000080 de 2023 *"El reporte estadístico se rinde por los jueces, fiscales y secretarios de despacho bajo la gravedad de juramento, por lo cual es importante que se confronte con cada expediente, las fechas, actuaciones y demás datos, de tal forma que coincida lo registrado en el informe estadístico"*; así mismo, el cálculo de los procesos a cargo de cada despacho judicial o fiscal el cual debe corresponder a la realidad de las diligencias a su cargo.

**6.1.2.2. Verificación de datos:** La Oficina Asesora de Planeación realizará una primera validación del informe estadístico remitido por el despacho respecto de aquellos procesos reportados en el mes anterior, las iniciadas, salidas o archivadas, ingresadas y salidas, de las denuncias, indagaciones preliminares, sumarios, juicios, sentencias, audiencias, etc.

---

<sup>17</sup> "Por la cual se establecen los lineamientos institucionales para la presentación del reporte estadístico de los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial, y se dictan otras disposiciones"

Respecto a los despachos que operan bajo la Ley 522 de 1999 y las Fiscalías Delegadas ante Jueces de Conocimiento de la Ley 1407 de 2010, la primera verificación se realiza mediante el formato Excel denominado consolidado de información estadística, donde se agrupan los datos numéricos reportados y se valida mediante fórmula "Falso verdadero" que los procesos (denuncias, indagaciones preliminares, sumarios, juicios y sentencias en ejecución) salidos del mes anterior, sea la misma cifra con los que ingresa el despacho en el mes siguiente, si se encuentran inconsistencia se solicitará al despacho la verificación y ajuste de las mismas si hay lugar a ello.

Con relación a los datos de los Juzgados de Control de Garantías, Conocimiento, Conocimiento Especializado y Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Ley 1407 de 2010, la información que se le solicita se coteja con el sistema misional – módulo de estadística, de encontrar disparidad en estos se procederá a verificar con el despacho y con el administrador del Sistema, elevando consulta sobre el particular.

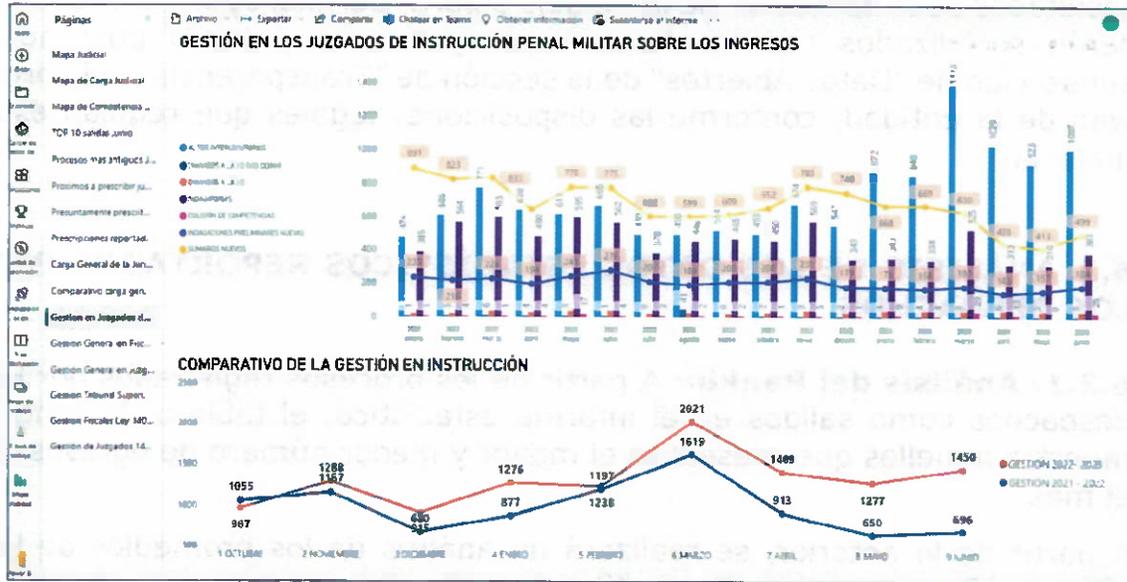
**6.1.2.3. Seguimiento al cumplimiento de indicadores:** Se realiza mensualmente seguimiento a la calidad y oportunidad de los datos de los reportes estadísticos de los despachos.

$$\text{Indicador de calidad} = \frac{\text{Cantidad de reportes con inconsistencias}}{\text{Cantidad de despachos}} \times 100$$

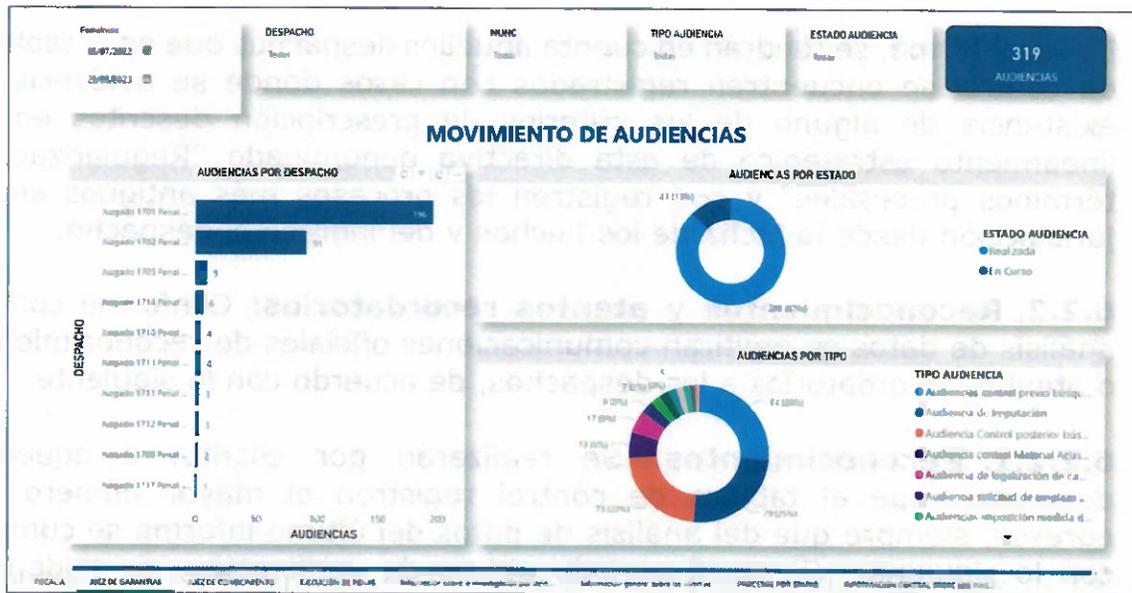
$$\text{Indicador de calidad} = \frac{\text{Cantidad de reportes remitidos oportunamente}}{\text{Cantidad de despachos}} \times 100$$

### **6.1.3. Tableros de control.**

Mensualmente la OAP consolida los datos reportados por los despachos en los informes estadísticos, los cuales constituyen el insumo principal para alimentar los "Tableros de Control" de la Ley 522 de 1999 y Ley 1407 de 2010.



**Gráfico 6. Fuente:** Oficina Asesora de Planeación – Tablero de Control Ley 522 de 1999



**Gráfico 7. Fuente:** Sistema Misional – Modulo de Estadísticas “Tablero de Control – SPOA”

#### 6.1.4. Publicación de los datos estadísticos y tableros de control.

El resultado de los indicadores sobre la calidad y oportunidad de los datos de los reportes estadísticos de los despachos y todos los que muestren

**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**  
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)  
Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Bogotá D.C., Colombia  
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

resultados de la aplicación de la modelo a partir del cual opera la directiva, serán socializados con los funcionarios judiciales y serán publicados subsección de "Datos Abiertos" de la sección de "Transparencia" del portal web de la Entidad, conforme las disposiciones legales que regulan esta materia.

## **6.2. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS REPORTADOS POR LOS DESPACHOS**

**6.2.1. Análisis del Rankin:** A partir de los procesos registrados por los despachos como salidos en el informe estadístico, el tablero de control muestra aquellos que presentan el mayor y menor número de egresos en el mes.

A partir de lo anterior, se realizará un análisis de los promedios de los últimos 12 meses respecto a: (i) entradas, (iii) egresos, (iv) carga en existencia del último informe estadístico, y (v) verificación del impulso procesal.

De igual forma, se tendrán en cuenta aquellos despachos que en el tablero de control se encuentren registrados con casos donde se evidencie la existencia de alguno de los criterios de prescripción descritos en el lineamiento estratégico de esta directiva denominado "Regularización términos procesales" y que registren los procesos más antiguos en la jurisdicción desde la fecha de los hechos y del ingreso al despacho.

**6.2.2. Reconocimientos y atentos recordatorios:** Conforme con el análisis de datos se emitirán comunicaciones oficiales de reconocimiento o atentos recordatorios a los despachos, de acuerdo con lo siguiente:

**6.2.2.1. Reconocimientos:** Se realizarán por escrito, a aquellos despachos que el tablero de control registren el mayor número de egresos, siempre que del análisis de datos del último informe se cumpla con lo siguiente: (i) en el periodo objeto de verificación, se evidencie impulso procesal en todas las investigaciones, (ii) registre mayor número de egresos diferentes a la cesación de procedimiento por prescripción, (iii) desacumulación de procesos, se refiere a los despachos que mantienen la evacuación de procesos por encima de los que ingresan.

**6.2.2.2. Atentos recordatorios:** Se enviarán por escrito a los despachos donde se evidencien casos que se encuentren dentro de los lineamientos estratégicos de "Normalización en los términos procesales". Aquellos que en el tablero de control aparezcan con el menor número de egresos en 3 meses consecutivos y que, en el mismo periodo, se evidencie falta de impulso del 20% de los casos en existencia.

De otra parte, acudiendo a la función de intervención de la Procuraduría General de la Nación, se trabajará en coordinación con este órgano de control informándole sobre las investigaciones que en el tablero de control aparecen registradas como las más antiguas en la Jurisdicción desde la fecha de ocurrencia de los hechos y entrada al despacho en uno y otro esquema procesal, para que ejerza una vigilancia especial sobre estos casos.

**6.2.3. Presentación de indicadores:** La Oficina Asesora de Planeación en reunión bimestral presentará los resultados de los indicadores de seguimiento y evaluación al rendimiento estadístico de los despachos judiciales, al Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y al Fiscal General Penal Militar y Policial, para la adopción de decisiones hacia el fortalecimiento de la gestión judicial.

### **6.3. PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MEJORAS**

El Director General y el Fiscal General podrán requerir a los despachos presentar un plan de regularización y mejora orientado al cumplimiento de los términos legales en los procesos, sin perjuicio de la calidad de las investigaciones y/o decisiones que se adopten bajo los principios de autonomía e independencia que caracteriza la función del titular.

Este plan deberá presentarse dentro de la semana siguiente a la que sea recibido el requerimiento y ejecutarse dentro los 6 meses, deberán contener entre otras las siguientes prioridades:

- a) **Prioridad 1.** Procesos con persona privada de la libertad;
- b) **Prioridad 2.** Procesos con indefinición de competencia (constatación de no tener procesos que pudieran ser competencia de otros despachos/jurisdicción ordinaria/casos de ejecuciones extrajudiciales o los mal llamados "falsos positivos");



- c) **Prioridad 3.** Procesos en riesgo de prescripción, de acuerdo con lo señalado en la materia en el acápite de regularización de términos procesales;
- d) **Prioridad 4.** Procesos con grave vulneración al principio de plazo razonable (procesos cuyos hechos hayan ocurrido entre el 2003 y 2022);

El seguimiento de este plan será bimestral y estará a cargo del equipo asesor del Director General<sup>18</sup> y la Oficina Asesora de Planeación.

#### 6.4. ANÁLISIS Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS

Teniendo en cuenta el seguimiento al rendimiento estadístico de los despachos y de la información consolidada, se considerará necesario realizar este análisis cuando:

1. El rendimiento estadístico se encuentre por debajo del promedio por más de tres meses consecutivos.
2. Cuando se identifiquen situaciones de anormalidad en el trámite procesal y disfuncionalidades que afecten el promedio de la carga laboral del despacho.
3. Despachos que presenten posibles prescripciones o procesos judiciales con excesiva mora judicial injustificada o por fuera del promedio de los 20 más antiguos.

##### 6.4.1. Metodología para análisis de procesos

La Oficina Asesora de Planeación como parte de las estrategias, implementará la metodología para el rediseño institucional de entidades públicas emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, específicamente en el aparte de Paso 4: Análisis Interno el cual consistirá en realizar análisis de procesos *"Partiendo de la misión de la entidad, se debe establecer la relación con la gestión que desarrollan, y si da respuesta a las necesidades de sus usuarios y grupos de interés"*.

El propósito de realizar este análisis es verificar si los productos y servicios resultado de cada uno de los procesos permiten el cumplimiento de los

<sup>18</sup> Respecto de los despachos que integran la estructura judicial de la Ley 522 de 1999 y los Juzgados del SPOA.



objetivos institucionales y de los requisitos legales, para este caso impartir oportunamente impulso procesal y salidas efectivas de las sentencias o actuaciones que apliquen según cada caso, y así determinar el "(...) aporte real que da el despacho judicial, así como su cobertura y su capacidad de respuesta a las demandas de la zona de operación".

A continuación, se detalla la metodología:

1. Definir programación para visita y preparar instrumento para recolección de información y datos.
2. Notificar al despacho la realización de la actividad y fines pertinentes.
3. Verificar previamente y recopilar la siguiente información:
  - a. Verificar posibles PQRSD asociadas al despacho.
  - b. Corroborar si se adelantan atentos recordatorios, planes de trabajo y actas de compromisos previos.
  - c. Consultar si se adelantan procesos disciplinarios al personal del despacho.
4. Desarrollar la visita y verificar:
  - a. Oportunidad con que se prestan los servicios y se producen los avances.
  - b. Desarrollo de las actividades y funciones del personal del despacho.
  - c. Actividades que agregan valor.
  - d. Controles realizados para el cumplimiento de los términos procesales.
  - e. Actividades realizadas por los funcionarios, y verificar que correspondan a las funciones del cargo y acorde con las competencias.
  - f. Disponibilidad de recursos (internet, impresión, acceso a SIM, personal, papelería, etc.)
  - g. Distribución y facilidades de la locación donde funciona el despacho.
5. Realizar análisis de la información recopilada y concluir:
  - a. Actividades que se deben mantener
  - b. Servicios y productos que se deben reasignar
  - c. Controles que se deben establecer e implementar
  - d. Funciones que se deben reasignar
  - e. Recursos que se deben asignar

- f. Compromisos y planes de regularización y mejora a implementar
6. Formalizar compromisos en el plan de regularización y de mejora, en donde igualmente quedará un diagnóstico de la situación del despacho.

## **6.5. ASIGNACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE CARGAS**

Sustentado en el análisis al rendimiento estadístico, la aplicación de la Metodología para el Análisis y Simplificación de Procesos y los indicadores de gestión, se identificarán situaciones particulares donde se advierta una acumulación de procesos judiciales y un consecuente desequilibrio en la carga laboral de algún despacho.

En consecuencia, se realizará el análisis respectivo para presentar la propuesta adecuada para disponer la redistribución de cargas, consistente en equilibrarlas entre las Fiscalías o Juzgados con igual denominación y competencia legal, con igual lugar de funcionamiento, o de ser necesario la activación de uno o varios despachos que apoyen en la gestión de la carga laboral de éste.

Propuesta que será presentada por la Oficina Asesora de Planeación a consideración del Director General o Fiscal General, según corresponda.

Las disposiciones y metodología que se aplicarán para la asignación y redistribución de cargas se establecerán en el Procedimiento para Análisis, Redistribución de Cargas y Mapa Judicial.

## **7. PLAN OPERATIVO**

Las actuaciones que se emprendan para desarrollar los lineamientos en los que se enmarca la presente directiva se desarrollará a través de un plan operativo de trabajo anual, el cual será formulado, implementado y evaluado por la Dirección General, Fiscalía General Penal Militar y Policial, la Oficina Asesora de Planeación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar.



**Defensa**



**FISCALÍA  
MILITAR Y POLICIAL**

### 8. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA POLÍTICA

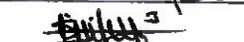
La Oficina Asesora de Planeación realizará seguimiento bimestral a los avances del Plan Operativo y medirá los resultados de los avances, a través de los indicadores que se señalan en el ANEXO 1.

Dada en Bogotá D.C., a los

**29 NOV 2023**

  
**JOSÉ REYES RODRÍGUEZ  
CASAS**  
 Director General  
 Unidad Administrativa  
 Especial de la Justicia Penal  
 Militar y Policial

  
**BG. MARCO AURELIO  
BOLÍVAR SUÁREZ**  
 Fiscal General  
 Penal Militar y Policial

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Revisó:	Yilen Osorio Zuluaga – Asesor del Sector Defensa		29/11/2023
	Sandra Mireya Medina – Jefe(e) Oficina Asesora de Planeación		28/11/2023
Elaboró	PD. Sandra Milena Lara García, Oficina Asesora de Planeación		27/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la UAEJPM

**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**  
 Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)  
 Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia  
 PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

### Anexo 1. INDICADORES

TIPO DE MEDICIÓN	INDICADOR	FORMULA	FRECUENCIA	META	DESCRIPCIÓN
EFICACIA	Cumplimiento Plan Operativo	$\frac{\text{Actividades ejecutadas}}{\text{Actividades programadas}} \times 100$	Bimestral	> 80%	Mide la ejecución del plan operativo de la política el cual se establecerá por periodos anuales.
EFICIENCIA	Eficiencia Judicial por despachos frente a la desacumulación de procesos	$\frac{\text{Egresos por despacho}}{\text{Ingresos por mes}} \times 100$	Bimestral	> 120%	Permite visualizar los despachos que mantienen egresos por encima de lo que ingresa ayudando a gestionar tanto lo nuevo como el inventario en existencia en ambos sistemas procesales.
EFICIENCIA	Eficiencia Judicial por Despachos	$\frac{\text{No. de devoluciones + nulidades por despacho}}{\text{No. total de procesos activos por mes por despacho}} \times 100$	Bimestral	< 10%	Permite visualizar % de los procesos judiciales que presentan devoluciones entre despachos o nulidades que ameriten volver a una etapa anterior, especialmente en el esquema de la Ley 522/99 entre FPM Y JIPM.
EFFECTIVIDAD	Normalización Judicial	$\frac{\text{egresos por despacho}}{\text{Total procesos redistribuidos a despachos en apoyo a la gestión}} \times 100$	Bimestral	> 100%	Dirigido a los despachos que se encuentran en apoyo a la gestión por redistribución de carga, pero sin reparto, por lo que cuantifica el % de los egresos de los procesos que se redistribuyen a despachos que tienen suspendido el reparto y por lo tanto están en apoyo a la gestión.
EFFECTIVIDAD	Normalización Judicial Ley 522 /1999	$\frac{\text{Salidas efectivas por despacho}}{\text{Total procesos del inventario de normalización 2003 - 2022}} \times 100$	Bimestral	> 50%	Cuantifica el % de las salidas efectivas del inventario de los procesos que llevan más de 2 años en la jurisdicción comenzando por 3 y 4 fase.

**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**  
 Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)  
 Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia  
 PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023